

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 108.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Los individuos del Ejército y de la Armada sentenciados por los Tribunales del fuero común á arresto ó prision por insolvencia de multa extinguían siempre la condena en los cuarteles ó en las prisiones militares, no considerándose esto como infracción de las reglas establecidas en el Código penal para la ejecución y cumplimiento de las penas, puesto que el castigo se sufría como en él se preceptúa, aunque en local distinto del que designa; pero el Gobierno republicano, fijándose en la letra de la ley, dispuso en órdenes de 14 de Octubre de 1873 y 7 de Mayo de 1874 que se observase estrictamente lo prescrito en los artículos 50, 118 y 119 del expresado Código.

La experiencia ha demostrado los inconvenientes de esta medida; porque hay necesidad para observarla de conducir á los penados desde la población donde están en cumplimiento de sus deberes militares á la capital del Juzgado donde radica la causa, lo cual es embarazoso en tiempo de paz y del todo imposible las más veces en tiempo de guerra. Estos viajes en calidad de preso son en algunos casos injusta agravación de la pena, en otros medios de sustraerse á los rigores y peligros de la vida de campaña, y siempre ocasión de que personas que sólo deben sufrir castigo leve se pongan en contacto en las cárceles del tránsito y en la del partido donde fueron juzgados, si es que han de permanecer en ella, con criminales endurecidos que perviertan su corazón y les infundan ideas contrarias á la disciplina y al honor del uniforme militar.

Estando, pues, probada la conveniencia de volver á la antigua práctica,

El REY, y en su nombre el Ministerio-Regencia,

Ha tenido á bien ordenar que se observen las disposiciones siguientes:

Artículo 1.º Se derogan las órdenes de 14 de Octubre de 1873 y 7 de Mayo de 1874, en las cuales se dispuso que los condenados por los Tribunales del fuero común á pena de arresto ó de prision subsidiaria que pertenecieren al Ejército ó Armada al tiempo de sufrir la condena, la cumplieran en los establecimientos señalados en los artículos 50, 118 y 119 del Código penal.

Art. 2.º Los individuos del Ejército y de la Armada que deban cumplir penas de las expresadas en el artículo anterior impuestas por la jurisdicción ordinaria, bien porque hubieren sido juzgados antes de ser militares, ó porque lo hubieren sido en causa que produzca desafuero, extinguirán la condena en los cuarteles ó prisiones militares de las poblaciones donde se encuentren los cuerpos ó institutos á que pertenezcan.

Art. 3.º Para el debido cumplimiento de la sentencia, el Juez á quien corresponda su ejecución remitirá al Capitan general del distrito donde se halle el sentenciado testimonio de la ejecutoria en la forma acostumbrada, y la expresada Autoridad militar acusará el recibo de aquel documento, dispondrá que se cumpla lo que en él se ordena, y remitirá al Juzgado, luego que se haya extinguido la condena, certificación en que esto se haga constar, para que se una á la causa y surta en ella los efectos á que haya lugar en derecho.

De orden del Ministerio-Regencia lo digo á V.... para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 31 de Enero de 1875. —Cárdenas.—Señor.....

NUMERO 109.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

La conservación del orden material y moral y su pronto restablecimiento allí donde llegara á ser perturbado, es el primer deber del Gobierno y de sus representantes en las provincias; y para que V. S. pue-

da secundar los propósitos del Ministerio-Regencia, importa tenga un conocimiento perfecto de los principios y de las reglas á que en tan importante cuestion debe ajustar su conducta.

Dios ha protegido visiblemente á la Nacion en esta crisis venturosa de su historia, permitiendo se consumaran sucesos políticos de trascendencia tan honda, sin que por causa de ellos haya que lamentar una víctima ni que enjugar una lágrima; ántes al contrario, se ha sentido el país con tanto aliento al hallarse de nuevo en condiciones de normalidad, que ha sido posible mitigar muchas penas impuestas por otros Gobiernos, alzando destierros, revocando deportaciones, y aun devolviendo la libertad á no pocos desgraciados, más bien víctimas é instrumentos de ajenos delitos, que culpables por propia conciencia.

Extinguidas las rebeliones que afligen á la patria, podrá completarse esa obra de reparacion y de olvido.

Pero un pueblo que ha sufrido tan violentas transiciones en escasos años, es posible que conserve por algun tiempo gérmenes mal extinguidos de indisciplina, y puede ser que cuando más necesite el Gobierno de la tranquilidad y de la confianza susciten conflictos morales ó materiales algunos pocos espíritus inquietos, mal avenidos con que el orden y el bienestar público no sean para ellos ocasion de tanto miedo como la anarquía y los infortunios de la patria.

El desorden fácilmente se produce sin más que sentar algunos sofismas y dejar que ellos hagan su camino de destruccion y de anarquía; el orden laboriosamente se crea arraigando principios ciertos y conteniendo con energía y prudencia nunca interrumpidas las malas pasiones; y para ello importa reprimir discretamente, con tanta energía en el fondo como mesura en los procedimientos, toda tentativa de agitacion que pueda perturbar las aspiraciones generales de paz y de concordia.

En esa represion y en cuantas medidas sea necesario adoptar para realizarla, y aun para prevenirla, debe V. S. tener muy en cuenta que las verdaderas responsabilidades de los desórdenes públicos pueden reducirse siempre á corto número de personalidades, rara vez persuadidas de las mismas ideas que difunden, ni partícipes de las pasiones que soliviantan.

Es preciso que no se reproduzca el desconsolador espectáculo, con harta frecuencia repetido en España, de la dura expiacion impuesta á los hijos extraviados del pueblo, á los pobres, á los ignorantes, á los débiles, seducidos á veces por las más iníquas maquinaciones, con los que se han poblado las cárceles, ó que se envian á perecer en islas remotas, al mismo tiempo que los verdaderos culpables que les arrastraron, con entera conciencia é interesada ambicion, disfrutan de desahogada impunidad.

Deberá V. S., inspirándose en este pensamiento capital del Gobierno, fijar su atencion principalmente en los que sean Jefes de toda agitacion que pueda amenazar el orden público.

Las más veces bastará para reprimirla suficientemente que una sola persona sufra las consecuencias

de su conducta; es seguro que nunca tendrá que extenderla á muchas si estudia bien los orígenes y principios del mal que pretenda cortar, y hallará seguramente tanta justicia como conveniencia para el país en que se castigue con inflexible energía á los verdaderos culpables, y se otorgue la mayor indulgencia á los meros instrumentos de sus ambiciones.

Por motivos análogos estima inconveniente el Gobierno ciertas medidas generales que alguna vez se han dictado, respecto de los que solo tenían afinidad de pensamiento con los que se hagan acreedores á la accion represiva del poder público, fundándolas, más que en culpabilidades directas en el propósito de tranquilizar á cualquier costa á los ciudadanos pacíficos ó de satisfacer la opinion. Esta no se impresiona por medidas de esa índole, más ocasionadas á irritar á los indecisos que á contener á los verdaderos perturbadores. El sentido popular es más seguro; nada le satisface tan cumplidamente como la realizacion por el poder de la equidad y de la justicia, y estas exigen que se fije la atencion y se ejerzan las extraordinarias facultades del Gobierno en los pocos que sean verdadera y consciente causa de las perturbaciones, en defensa y amparo de los muchos que ellos pretenden arrastrar á la desgracia.

Inspirándose V. S. en estos principios, tendrá seguramente de su parte toda la opinion sana del país, y asentará sobre sólidas bases el orden material y moral, pudiendo contar en la aplicacion de tales reglas con el enérgico apoyo del Gobierno que las considerará en esta parte como las más esenciales á que debe ajustar su conducta en las actuales circunstancias.

Madrid 3 de Febrero de 1875.—Romero Robledo.
—Sr. Gobernador de la provincia de....

NUMERO 110.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Para el más pronto y cabal cumplimiento del decreto de 23 del actual mandando devolver á los Cabildos y Corporaciones religiosas los Archivos, Bibliotecas, Gabinetes y objetos incautados por el Estado en virtud del decreto de 1.º de Enero de 1869; el Ministerio-Regencia se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.º Los Gobernadores civiles, de acuerdo con los Prelados ó Autoridades eclesiásticas á quienes corresponda designarán dia para verificar la devolucion

2.º En el dia señalado los referidos Gobernadores, acompañados del delegado del Prelado ó del de las corporaciones á quienes pertenezcan los objetos, del Jefe de la Seccion de Fomento, individuo ó individuos del cuerpo de Archiveros-Bibliotecarios que residan en la localidad, ó en su defecto por una persona de reconocida competencia, se constituirán en el local ó depósito de incautacion, dando principio por el reconocimiento de sus cerraduras y sellos, cuyo estado se hará constar en el acta que de la devolucion se levante.

3.º Una vez abierto y reconocido el local y hecho constar su estado, los Gobernadores podrán delegar

sus funciones en el Jefe de la Sección de Fomento; quedando asimismo relevadas de su precisa asistencia á las operaciones sucesivas las personas cuyo concurso no sea indispensable.

4.º En las localidades en que deba verificarse la devolución en puntos distantes de la residencia del Gobernador, este podrá delegar igualmente sus funciones para el acto del reconocimiento y apertura en el Jefe ú otro empleado de la Sección de Fomento, ó en las respectivas Autoridades locales.

5.º El acto de la devolución de los objetos se verificará, en cuanto sea posible, con sujeción á los mismos trámites y formalidades con que se hubiere verificado la incautación, teniendo al efecto muy presentes las respectivas diligencias y actas practicadas y levantadas en aquella ocasión.

6.º Los Gobernadores ó sus delegados en el acto de la entrega, oyendo al representante del cuerpo de Archiveros-Bibliotecarios, cuidarán de formar relación detallada de los objetos que reúnan las circunstancias indicadas en el art. 3.º del decreto de 23 del corriente, remitiéndolas con urgencia á este Ministerio á los efectos del citado decreto.

7.º En los establecimientos abiertos al servicio del público donde existan colecciones ú objetos de esta procedencia, sin perjuicio de consignar su devolución, continuarán en el mismo ser y estado en que se encontraban á la publicación del decreto hasta que el Gobierno, de acuerdo con la Autoridad eclesiástica, resuelva en cada caso lo más conveniente.

8.º Terminada la devolución, los Gobernadores darán asimismo con urgencia á este Ministerio parte circunstanciada de todas las diligencias, acompañando su informe acerca de los incidentes que pudieran surgir.

9.º Las dudas, dificultades é incidencias á que dé lugar el cumplimiento de estas disposiciones y la ejecución del decreto objeto de las mismas, se resolverán por conducto de este Ministerio, oyendo á la Dirección general de Instrucción pública.

Lo que de orden del Ministerio-Regencia comunico á V.... á los efectos oportunos. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 29 de Enero de 1875.—Castro.
—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

NUMERO 100.

El Capitan del 1.º Batallon del Regimiento infantería de Gerona, núm. 22, encargado del depósito, D. Andrés Carrillo, me remite para su insercion en este periódico oficial las siguientes medias filiaciones de los sugetos de dicho Regimiento que se han desertado hallándose en operaciones; en su consecuencia, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los mismos, y en caso de ser ha-

bidos, los pondrán con toda seguridad á disposición de este Excmo. Sr. Gobernador militar.

Logroño 5 de Febrero de 1875.—El Gobernador, *Manuel Angulo Ballesteros*.

Media filiacion del soldado Roque Garcia Alonso.

Hijo de Lucas y de Juana, natural de Durán, parroquia de id., Ayuntamiento de id., concejo de idem, provincia de Segovia, vecindado en id., Juzgado de primera instancia de id., provincia de id., Capitanía general de C. L. N., nació en 16 de Agosto de 1850, de oficio labrador, edad 20 años, 2 meses y 15 dias: su religion C. A. R., su estatura 1 metro 565 milímetros; sus señales estas: pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno: señas particulares ninguna. Fué quinto con el núm. 1 para el reemplazo de 1871. Fué baja por desertor en la revista de Octubre de 1874.

Id. del soldado Severo Alvarez Fernandez

Hijo de Francisco y de María, natural de Losio, parroquia de id., Ayuntamiento de id., concejo de idem, provincia de Oviedo, vecindado en su pueblo Juzgado de primera instancia de Laviana, provincia de Oviedo, Capitanía general de Castilla la Vieja, nació en 4 de Enero de 1853, de oficio labrador, edad 20 años, tres meses y 13 dias: su religion C. A. R., su estado soltero, sus señales estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz afilada, barba lampiña, boca regular, color moreno: señas particulares ninguna. Fué quinto para el reemplazo de 1873. Fué baja por desertor en la revista de Octubre de 1874.

Id. del Cabo 2.º Diego Cautor Artes.

Hijo de Cristobal y de Ana, natural de Alhama, parroquia de id., Ayuntamiento de id., concejo de id., provincia de Murcia, vecindado en Alhama, Juzgado de primera instancia de Corruguya, provincia de Almería, Capitanía general de Granada, de oficio labrador, edad 20 años, 3 meses y 16 dias: su religion C. A. R., su estado soltero, su estatura 1 metro 600 milímetros; sus señales estas: pelo negro, cejas id., ojos id., nariz regular, barba ninguna, boca regular, color claro: señas particulares ninguna. Fué quinto con el núm. 15 por Alhama (Murcia). Fué baja por desertor en la revista de Octubre de 1874.

Id. del soldado Enrique Megias Parrado.

Hijo de José y de Dolores, natural de Sevilla, parroquia de id., Ayuntamiento de id., concejo de id., provincia de Sevilla, vecindado en id., Juzgado de primera instancia de id., provincia de id., Capitanía general de Andalucía, nació en 23 de Diciembre de 1846, de oficio albañil, edad 24 años, 9 meses y 3 dias:

su religion C. A. R., su estado soltero, su estatura 1 metro 586 milímetros; sus señales estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca grande, color rubio: señas particulares ninguna. Fué sustituto por Joaquin Rul, quinto por Villaverde. Fué baja por desertor en la revista de Octubre de 1874.

Id. del soldado Manuel Muñoz Martí

Hijo de Ramon y de Juana, natural de Frugo, parroquia de Jiñana, Ayuntamiento de id., concejo de id., provincia de id., vecindado en id., Juzgado de primera instancia de Pola de Siero, provincia de Oviedo, Capitanía general de Castilla la Vieja, nació en 5 de Enero de 1853, de oficio labrador, edad 20 años, 2 meses y 25 días: su religion C. A. R., su estado soltero, sus señales estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno: señas particulares ninguna. Fué quinto por su pueblo para el reemplazo de 1873. Fué baja por desertor en la revista de Octubre de 1874.

Id. del soldado Manuel Puigpey Galvani.

Hijo de Alejo y de Teresa, natural de la Roca, parroquia de id., Ayuntamiento de id., concejo de id., provincia de Barcelona, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Granollers, provincia de id., Capitanía general de Cataluña, nació en 9 de Setiembre de 1852, de oficio labrador, edad 20 años, 6 meses y 21 días: su religion C. A. R., su estado soltero, sus señales estas: pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano: señas particulares ninguna. Fue quinto por el Ayuntamiento de la Roca. Fué baja por desertor en la revista de Octubre de 1874.

Id. del soldado Manuel Lopez Cansado.

Hijo de Juan y de Catalina, natural de Allamonte, parroquia de id., Ayuntamiento de id., concejo de id., provincia de Huelva, vecindado en San Fernando, de oficio sirviente, edad 24 años, su religion C. A. R., su estado soltero, sus señales estas: pelo negro, cejas al pelo, ojos id., nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano: señas particulares ninguna. Fué voluntario procedente de la clase de paisano. Fué baja por desertor en la revista de Octubre de 1874.

Id. del soldado José Navarro Abat.

Hijo de Vicente y de Teresa, natural de Monforte, parroquia de id., Ayuntamiento de id., concejo de id., provincia de Alicante, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Nobelda, provincia de id., Capitanía general de Valencia, nació en 16 de Junio de 1852, de oficio jornalero, edad 20 años, 9 meses y 15 días: su religion C. A. R., su estado soltero, su estatura 1 metro: sus señales estas: pelo negro, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color moreno: señas particulares ninguna.

Fué quinto por el cupo de Monforte, en el reemplazo 1873. Fué baja por desertor en la revista de Octubre de 1874.

Id. del soldado Jaime Grané Costa.

Hijo de Pablo y de Engracia, natural de Poliña, parroquia de San Salvador, Ayuntamiento de id., concejo de id., provincia de Barcelona, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Tarrasa, Provincia de Barcelona, Capitanía general de Cataluña, nació en 14 de Enero de 1853, de oficio labrador, edad 20 años, 2 meses y 14 días: su religion C. A. R., su estado soltero, sus señales estas: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba regular, boca id., color sano: señas particulares ninguna. Fué quinto por su pueblo para la de 1875. Fué baja por desertor en la revista de Octubre de 1874.

Id. del soldado Miguel Delgado Portillo

Hijo de Claudio y de María, natural de Eciija, parroquia de id., Ayuntamiento de id., concejo de id., provincia de Sevilla, vecindado en id., Juzgado de primera instancia de id., Provincia de id., Capitanía general de Andalucía, nació en 7 de Diciembre de 1850, de oficio jornalero, edad 20 años, 4 meses y 25 días: su religion C. A. R., su estado soltero, su estatura 1 metro 569 milímetros; sus señales estas: pelo negro, cejas llenas, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno: señas particulares ninguna. Fué quinto con el núm. 25 para el reemplazo de 1871. Fué baja por desertor en la revista de Octubre de 1874.

Id. del soldado Ambrosio Zamaquero Fernandez.

Hijo de José y de María, natural de Marbella, parroquia de id., Ayuntamiento de id., concejo de id., provincia de Málaga, vecindado en Málaga, Juzgado de primera instancia de id., provincia de Málaga, Capitanía general de Granada, nació en 13 de Abril de 1850, de oficio Estudiante; edad 20 años, 1 mes y 17 días: su religion C. A. R., su estado soltero, su estatura 1 metro 740 milímetros; sus señales estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color claro: señas particulares ninguna. Fué quinto con el núm. 10 por el pueblo de Ojen, para 1870 Fué baja por desertor en la revista de Octubre de 1874.

Id. del soldado Jaime Llaurdao Nuet.

Hijo de Salvador y de María, natural de Lilla, parroquia de id., Ayuntamiento de id., concejo de id., provincia de Tarragona, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Momblanch, Provincia de Tarragona, Capitanía general de Cataluña, nació en 30 de Agosto de 1852, de oficio Barbero, edad 20 años, 1 mes y 7 días: su religion C. A. R., su estado casado, sus señales estas: pelo castaño, cejas id., ojos garzos, nariz regular, barba regular, boca id., color

sano: señas particulares ninguna. Fué quinto por el cupo de Lilla, para la del 1873. Fué baja por desertor en la revista de Octubre de 1874.

Id. del soldado Antonio Campillo Fuentes.

Hijo de José y de Francisca, natural de Iznajar, parroquia de id., Ayuntamiento de id., concejo de Rute, provincia de Córdoba, vecindado en Iznajar, Juzgado de primera instancia de Rute, provincia de Córdoba, Capitanía general de Andalucía, nació en 1.º de Febrero de 1851, de oficio del campo, edad 21 años y 3 meses: su religion C. A. R., su estado soltero, su estatura 1 metro 562 milímetros; sus señas estas: pelo castaño, cejas id., ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño: señas particulares ninguna. Fué quinto por el pueblo de Iznajar, con el núm. 8. Fué baja por desertor en la revista de Octubre de 1874.

Id. del soldado José Solsona Potron.

Hijo de Gerónimo y Raimunda, natural de Damia Real, parroquia de id., Ayuntamiento de id., concejo de id., provincia de Lérida, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Solsona, provincia de Lérida, Capitanía general de Cataluña, nació en 1.º de Diciembre de 1852, de oficio labrador, edad 20 años, 10 meses y 13 dias: su religion C. A. R., su estado soltero; sus señas estas: pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano: señas particulares ninguna. Fué quinto por su pueblo para la de 1873. Fué baja por desertor en la revista de Octubre de 1874.

Id. del soldado Francisco Sesolls Cornells.

Hijo de Magin y de Maria, natural de Cubells, parroquia de id., Ayuntamiento de id., concejo de id., provincia de Lérida, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de id., provincia de Lérida, Capitanía general de Cataluña, nació en 18 de Agosto de 1852, de oficio labrador, edad 21 años, un mes y 2 dias: su religion C. A. R., su estado soltero; sus señas estas: pelo rubio, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano: señas particulares ninguna. Fué quinto por su pueblo para la de 1873. Fué baja por desertor en la revista de Octubre de 1874.

Id. del cabo 2.º Pablo Mercader Ferrer.

Hijo de Pablo y de Francisca, natural de Reus, parroquia de id., Ayuntamiento de id., concejo de id., provincia de Barcelona, vecindado en id., Juzgado de primera instancia de id., provincia de id., Capitanía general de Cataluña, nació en 14 de Junio de 1852 de oficio zapatero, edad 20 años, 9 meses y 17 dias: su religion C. A. R., su estado soltero; sus señas estas: pelo negro, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano: señas parti-

culares ninguna. Fué quinto por su pueblo para la de 1873. Fué baja por desertor en la revista de Octubre de 1874.

Id. del soldado José Martinez Sanchez.

Hijo de Manuel y de Eusebia, natural de Alcoji, parroquia de id., Ayuntamiento de id., concejo de id., provincia de Almería, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Huescar Vera, provincia de Almería, Capitanía general de Granada, nació en 23 de Abril de 1852, de oficio jornalero, edad 20 años y 7 dias: su religion C. A. R., su estado soltero, su estatura 1 metro 620 milímetros; sus señas estas: pelo castaño, cejas id., ojos melados, nariz ovalada, barba nada, boca regular, color trigueño: señas particulares ninguna. Fué quinto con el número 1.º por su pueblo. Fué baja por desertor en la revista de Octubre de 1874.

Id. del soldado Pascual Ramon Selme.

Hijo de Pascual y de Francisca, natural de Triquero, parroquia de id., Ayuntamiento de id., concejo de id., provincia de Castellon, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de San Mateo, provincia de Castellon, Capitanía general de Valencia, nació en 22 de Marzo de 1853, de oficio albañil, edad 20 años y 9 dias: su religion C. A. R., su estado soltero; sus señas estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano: señas particulares ninguna. Fué quinto por el cupo de San Martin para la de 1873. Fué baja por desertor en la revista de Octubre de 1874.

Id. del soldado Fernando Pol Callés.

Hijo de Francisco y de Antonia, natural de Prañola, parroquia de id., Ayuntamiento de id., concejo de id., provincia de Barcelona, vecindado en id., Juzgado de primera instancia de id., provincia de id., Capitanía general de Cataluña, nació en 17 de Octubre de 1852, de oficio cantero, edad 20 años, 5 meses y 14 dias: su religion C. A. R., su estado casado; sus señas estas: pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano: señas particulares ninguna. Fué quinto por el pueblo de Barcelona para la de 1873. Fué baja por desertor en la revista de Octubre de 1874.

Id. del soldado Felipe Santos Roda.

Hijo de Celedonio y de Casiana, natural de Alburquerque, parroquia de id., Ayuntamiento de id., concejo de id., provincia de Badajoz, vecindado en su pueblo, Capitanía general de Sevilla, nació en 26 de Mayo de 1849, de oficio jornalero, edad 20 años, 11 meses y 5 dias: su religion C. A. R., su estado soltero, su estatura un metro 572 milímetros; sus señas estas: pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca pequeña, color trigueño: se-

ñas particulares ninguna. Fué quinto con el núm. 16. Fué baja por desertor en la revista de Octubre de 1874.

Id. del soldado Juan Pijuan Fabregat.

Hijo de Maria, natural de Rocafort, parroquia de id., Ayuntamiento de id., concejo de id., provincia de Barcelona, vecindado en Gracia, Juzgado de primera instancia de las afueras, provincia de Barcelona, Capitanía general de Cataluña, nació en 21 de Enero de 1853, de oficio curtidor, edad 21 años, su religion C. A. R., su estado soltero; sus señales estas: pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba id., boca id., color sano: señas particulares ninguna. Fué quinto por el pueblo de Gracia para la de 1873. Fué baja por desertor en la revista de Octubre de 1874.

Id. del soldado José Teniel Alfonso.

Hijo de Agustin y de Agustina, natural de Ciudad-Rodrigo, parroquia de id., Ayuntamiento de id., concejo de id., provincia de Salamanca, vecindado en id., Juzgado de primera instancia de id., provincia de id., Capitanía general de Castilla la Vieja, nació en 27 de Junio de 1852, de oficio labrador, edad 21 años 2 meses y 28 dias: su religion C. A. R., su estado soltero; sus señales estas: pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno: señas particulares ninguna. Fué quinto para el reemplazo de 1873. Fué baja por desertor en la revista de Octubre de 1874.

Id. del soldado Juan Codina Solsona.

Hijo de Juan y de Antonia, natural de Castelló de Tarfana, parroquia de id., Ayuntamiento de id., concejo de id., provincia de Lérida, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Balaguer, provincia de Lérida, Capitanía general de Cataluña, nació en 23 de Mayo de 1852, de oficio labrador, edad 21 años, 4 meses y 16 dias: su religion C. A. R., su estado soltero, sus señales estas: pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano; señas particulares ninguna. Fué quinto para el reemplazo de 1873. Fué baja por desertor en la revista de Octubre de 1874.

Id. del soldado Juan Fernandez Torreblanca.

Hijo de Pedro y de Francisca, natural de Almogía, parroquia de id., Ayuntamiento de id., concejo de id., provincia de Málaga, vecindado en su pueblo, Capitanía general de Granada, nació en 15 de Marzo de 1852, de oficio jornalero, edad 20 años, 1 mes y 17 dias: su religion C. A. R., su estado, soltero, su estatura 1 metro 380 milímetros; sus señales estas: pelo castaño, cejas id., ojos garzos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigueño: señas particulares ninguna. Fué quinto con el núm. 6 por el pueblo de Almogía. Fué baja por desertor en la revista de Octubre de 1874.

Id. del Cabo 2.º Pedro Calls Puralls.

Hijo de Paulino y de Josefa, natural de la Bisbal, parroquia de id., Ayuntamiento de id., concejo de id., provincia de Gerona, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de id., provincia de Gerona, Capitanía General de Cataluña, nació en 11 de Noviembre de 1852, de oficio del campo, edad 20 años, 11 meses y 9 dias: su religion C. A. R., su estado soltero, sus señales estas: pelo negro, cejas id., ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno: señas particulares ninguna. Fué quinto por su pueblo para la de 1873. Fué baja por desertor en la revista de Octubre de 1874.

NUMERO 111.

El Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia, me participa haberse desertado Angel Arpon, natural de Arnedillo, de las señas que á continuacion se expresan y asistente del Capitan de la Compañía de movilizados de Alcanadre, llevándose 12.400 reales en monedas de cinco duros y 1.600 en diferentes monedas de plata; en su consecuencia, los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del mismo, y en caso de ser habido lo pongan con toda seguridad á disposicion del referido Sr. Gobernador militar.

Logroño 8 de Febrero de 1875.—El Gobernador, *Manuel Angulo Ballesteros.*

Edad 25 años, estatura alta, pelo castaño, ojos garzos, nariz y cara larga, color bajo y sin barba.

NUMERO 112.

El Alcalde de Ezcaray me participa haber salido hace 12 dias para la villa de Haro con objeto segun dijo de hacer unas liquidaciones la persona llamada Lino Velasco, de las señas que á continuacion se expresan, y como quiera que hasta la fecha no se tenga noticia alguna de él á pesar de las diligencias practicadas por su familia para indagar su paradero; encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca del mismo, y en caso de ser habido lo pongan á disposicion del referido Alcalde de Ezcaray.

Logroño 8 de Febrero de 1875.—El Gobernador, *Manuel Angulo Ballesteros*.

Edad 46 años, estatura buena, pelo castaño claro, ojos azules, nariz afilada, barba poblada, color bueno, con una cicatriz en la cara y otra en el cuello: viste pantalon verdoso con franja negra, chaleco de paño oscuro, americana aterciopelada color aceituna, capa con bozos de astracan y sobre embozos lani-lla jaspeada color claro y sombrero ongo negro.

D. Angel Asuero, Juez de primera instancia del partido de Haro.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia del Presbitero D. Manuel Zueneta y Pinedo, natural y vecino que fué de la villa de Sajazarra, que falleció en la misma el veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos bajo el testamento nupcial que en diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres otorgó ante el Notario D. Victor Ruiz de Lacuesta, en el que despues de hacer varios legados instituyó y nombró por su única y universal heredera á D.^a Maria Concepcion Zueneta y Mor; para que dentro del término de quince dias contados desde la insercion de este edicto en el *Boletin oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á hacer uso de sus derechos en el juicio voluntario de testamentaria que ha promovido el Procurador D. Saturio Suso, en nombre de don Pedro Ogeda y su esposa la D.^a Maria Concepcion Zueneta; previéndoles que si así lo hacen se les oirá y administrará justicia, parándoles en caso contrario el perjuicio que haya lugar.

Dado en Haro á tres de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Angel Asuero.—Por mandado de S. S.^a y ausencia de Balinaseda, Dionisio Guilarte.

NUMERO 106.

JUNTA PROVINCIAL

DE LA

BENEFICENCIA PARTICULAR DE BURGOS.

Siendo ignorado para esta Junta el paradero de D. Celso Garrido, Inspector de Beneficencia que fué en esta provincia, con quien necesita ponerse en relacion para el despacho de varios asuntos que interesan al ramo, ha acordado, de conformidad con lo prevenido por el Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia, escitarle por el conducto que

lo hace para que sin demora alguna dé conocimiento de su domicilio á esta Junta, y advertirle que el retraso en el cumplimiento de esta orden puede causarle perjuicios, además de lastimar el servicio público.

Búrgos 16 de Diciembre de 1874.—El Presidente, Francisco Blanco de Mendizabal.—El Vocal Secretario, Federico Martinez del Campo.

NUMERO 104.

BURGOS.

DIRECCION SUBINSPECCION DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO.

Talleres centrales del cuerpo de Ingenieros de Guadalupe.

Habiendo dispuesto el Excmo. Sr. Director general del cuerpo, que con las condiciones que el Reglamento de estos talleres previene, se cubra una plaza de Maestro 4.^o de 2.^a clase, oficio herrero-cerrajero que en los mismos hay vacante, se comunica por medio de la *Gaceta y Boletines oficiales* de las provincias para que los que deseen presentarse á los exámenes que para cubrir tal plaza han de tener lugar puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Director general por medio de instancias que deberán presentar ó remitir á esta Comandancia ántes del dia 28 del próximo Febrero. Y para conocimiento de los interesados se insertan á continuacion las prevenciones generales y disposiciones reglamentarias que más directamente les interesan. 1.^a Las solicitudes deberán venir acompañadas de un certificado expedido por la autoridad competente y debidamente legalizado, en que conste que el interesado ha practicado el oficio de herrero-cerrajero con inteligencia y honradez.—2.^a Los exámenes, si ántes no se dispone y comunica otra cosa, tendrán lugar el dia 15 de Marzo.—3.^a Entre los aspirantes aprobados se escogerán por orden de preferencia en la censura y los que han de figurar en la terna que ha de elevarse al Excmo. Sr. Director general del cuerpo para que haga el nombramiento.—4.^a El examen constará de dos ejercicios, uno oral y el otro práctico.—5.^a El ejercicio oral abrazará las materias siguientes: Aritmética; las cuatro operaciones con los números enteros, Geometria; traza de líneas y ángulos, medicion de superficies planas y volúmenes de prismas y aplicacion de algun diseño sencillo de obra de carpintería, construccion y aplicaciones de los procedimientos que se emplean en toda clase de ensambladuras, ejecucion de los entramados, suelos y armaduras de hierro así como en la de puertas, ventanas y cubiertas, trazado de plantillas referentes á los mismos objetos.—

6.º El ejercicio práctico consistirá en la presentación de algún modelo u objeto efectuado por el aspirante y en la construcción por el mismo en estos talleres y en el número de horas que se juzgue necesario de un objeto de herrería que escogerá entre tres que se le propongan.—7.º Podrán solicitar la mencionada plaza no solo los paisanos que reúnan las condiciones indicadas, sino también los obreros permanentes que lleven tres años de servicio en los Regimientos del arma.—8.º El que obtenga la plaza disfrutará las consideraciones de Sargento 2.º, el sueldo anual de 1.125 pesetas y un jornal diario en los días que trabaje de 1'25 pta.—Tendrá además habitación en el edificio en que se hallan los talleres —9.º Con arreglo al artículo 16 del Reglamento orgánico todo Maestro que ingrese en los talleres se considerará comprometido á servir por seis años, sujeto siempre á la disciplina militar, según la ordenanza y órdenes vigentes.—El Maestro que haya cumplido el plazo de 6 años tendrá derecho á continuar en los talleres indefinidamente si por sus circunstancias lo merece; pero para dejar de pertenecer á ellos habrá de solicitarlo por conducto del Jefe de los mismos, siéndole necesario para efectuarlo la orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.—Guadalajara 21 de Enero de 1875.—El Comandante accidental, Javier Losarcos.—Es copia.—El General Director Subinspector, Rafael Clavijo.—Es copia.—Medina.

NUMERO 105.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

Reparto de bagages.—Año de 1875.

Extracto de la cuenta de bagages correspondientes desde el día 4 de Febrero de 1873 al día de la fecha.

	Pts.	Céts
Importa el reparto verificado en 4 de Febrero de 1873, entre los pueblos de la etapa de esta Capital.	915,75	945, »
Sobrante del reparto anterior.	29,25	
Asciende el valor de los bagages suministrados desde dicho día cuatro de Febrero al de la fecha.	1.017,	»
<i>Alcance que resulta contra los pueblos.</i>		72, »

La cuenta original con documentación está de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento á la cual pueden acudir

si gustan á examinarla los pueblos de dicha etapa.

Logroño 6 de Febrero de 1875.—El Marqués de San Nicolás.

SECCION DE ANUNCIOS.

NUMERO 107.

ALCALDÍA DE EL VILLAR DE ALAVA.

Se halla vacante la plaza de Barbero Sangrador de esta villa, con la dotacion anual de treinta fanegas de trigo de buena calidad y mil cien reales en metálico pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios y copia del título al Alcalde que suscribe en término de quince días, empezados á contar desde la fecha

Elvillar de Alava 5 de Febrero de 1875.—El Alcalde, Ramon Franco.

A voluntad de su dueño se vende en pública subasta que se celebrará el día 14 del actual y hora de las once de la mañana en la Notaría de D. Plácido Aragon.

Una 3.ª parte de una casa, sita en esta Ciudad y calle de la Compañía, señalada con el número 21 moderno; lindante por Mediodía casa de herederos del Presbítero D. Sebastian Perez, por Norte calle de Ollerías Altas y por la espalda D.ª Martina Urquiaga, tasada dicha 3.ª parte en once mil ciento cincuenta y cuatro pesetas. 11.154

Las personas que gusten interesarse en su compra pueden acudir hacer sus proposiciones á dicha Notaría en el día y hora citados

Logroño 4 de Febrero de 1875.—Eugenio R. Ocio.

NUMERO 116.

Vacante por traslacion á otro punto el profesor que la servia, se halla la plaza de enfermos pobres de esta villa en la facultad de Medicina y Cirujía, con la asignacion de cien pesetas por la asistencia de una á veinte familias. Los facultativos que reuniendo las dos profesiones deseen aspirar á ella, remitirán por escrito sus instancias al Alcalde que suscribe en el término de quince días pasados los cuales se proveerá.

Foncea y Febrero 8 de 1875.—Santos Ortiz.